

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000716 DE 2008

13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

La Directora Interina de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, el Decreto 4002 de 2004, C.C.A. y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0156 del 22 de mayo de 2003 se declaró concertado y aprobado el POT del municipio de Baranoa-Atlántico.

Que con la finalidad de realizar una revisión y ajuste del POT del Municipio, se reunieron en las instalaciones de la Corporación, el día 18 de septiembre de 2008, los asesores del Municipio Claudia Urbina e Ignacio Rolong y un comité evaluador de esta Entidad. De dicha reunión se concluyó que el Plan de Ordenamiento del municipio de Baranoa debería incluir fundamentalmente tres acciones:

- Complementar el Plan en aquellos aspectos normativos o de programación de actuaciones no considerados en su primera formulación y que son fundamentales para las expectativas de construcción del modelo de ordenamiento estructural y espacial del municipio.
- Corregir imprecisiones normativas y cartográficas relacionadas con áreas del municipio, que dificulten la acción de operadores públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas.
- Incluir y regular de manera sencilla instrumentos de planificación complementaria, necesarios para adelantar proyectos formulados en el plan (Planes zonales, planes de equipamientos, planes parciales, planes de servicios públicos, etc).

Así mismo se recomendó que la revisión debía garantizar la inclusión y ajustes de los siguientes aspectos:

- La articulación de los grandes temas de ordenamiento municipal en la perspectiva regional, que posibilite adelantar procesos de armonización de determinaciones de los planes, como mínimo, entre el municipio y sus vecinos inmediatos.
- El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, y que por tanto debieron ser realizados durante el periodo de la administración que acaba de terminar. Esta revisión implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo de la nueva administración.
- Establecer áreas de protección ambiental sobre orillas de los arroyos.
- Evitar los asentamientos humanos en zonas de riesgo. Las acciones y proyectos que se adelanten con este fin formaran parte integral del sistema municipal de áreas protegidas, con el fin de recuperar e integrar los recursos naturales y en general del medio ambiente, y el paisaje del territorio del municipio.
- Excluir las áreas ambientalmente ricas, libres, aún de este tipo de desarrollo, incluyendo en estos las de protección ecológica y otras áreas de importancia ambiental.

Con base en lo anterior el municipio de Baranoa, procedió a través de radicado N° 061156 del 10 de septiembre de 2008, presenta a esta Corporación el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial para la respectiva revisión y concepto ambiental, originándose el concepto técnico N° 00443 del 24 de septiembre de 2008, suscrito por el comité evaluador, en el que se determinó lo siguiente:

Que el POT actual del municipio de Baranoa, requería un ajuste teniendo en cuenta que

Alce
R

Q

RESOLUCIÓN N° 0000716 DE 2008 13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

existían unas inconsistencias que debían ser subsanadas tales como:

- No se formula un modelo de ocupación del territorio que posibilite identificar, delimitar y definir acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del territorio municipal.
- El municipio de Baranoa esta situado en la parte dentro del territorio del Departamento del Atlántico, región Caribe Colombiano, formado en toda su extensión por suelos planos, a 22 Km de la ciudad de Barranquilla. Esta localización estratégica le proporciona al territorio del Municipio una alternativa de relocalización industrial y agroindustrial del área Metropolitana de Barranquilla a través de ejes viales arteriales de enlace metropolitano como lo es la vía la Cordialidad y la sexta entrada, vía al corregimiento de Caracolí (Municipio de Malambo).
- No se formularon, ni se delimitaron los siguientes elementos:
 - ❖ Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
 - ❖ Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
 - ❖ Áreas expuestas a amenazas y riesgos
 - ❖ Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional.
 - ❖ Actividades, infraestructuras y equipamientos.
- No se estructuro la clasificación del territorio en suelo urbano, de expansión urbana y rural, con la definición del perímetro urbano, como lo establece el Capitulo IV-Clasificación del Suelo, Ley 388 de 1997. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos.

Que se realizó un análisis del documento presentado con los respectivos ajustes evaluándose los siguientes aspectos:

- Suelo de protección
- Áreas Protegidas
- Plantas de Tratamiento de las aguas residuales
- Equipamiento para los servicios públicos
- Cementerio Municipal
- Área de expansión y amortiguamiento para el relleno sanitario

SUELO DE PROTECCIÓN-ÁREA PROTEGIDA

Dentro del documento de memoria justificativa, se señala cuales son las zonas identificadas como zonas de preservación y conservación del Sistema Orográfico y cual es el área de dichas zonas; pero conviene anotar cuales son las coordenadas de esos polígonos e incluirse dentro del mapa. Además se mencionan "las lomas" con un área de 136,76 ha de territorio, pero debe describirse cual es el área de cada una.

¿Zonificación de los distintos usos del suelo?

Se recomienda para la identificación de las áreas del sistema Orografico ubicar las Cotas de nivel en la Cartografía.

Se hace necesaria una mayor claridad de las especies que dentro de sus ecosistemas prioritarios, están en algún grado de amenaza.

Mazo
ET

Ⓢ

RESOLUCIÓN N° 0000716 DE 2008 13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

Una de las herramientas en material presupuestal, para adelantar inversiones en materia de áreas protegidas es contemplar desde el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la destinación del 1% del presupuesto general para la compra de predios con el fin de proteger áreas de importancia para el recurso hídrico y biológico, siendo éste de carácter obligatorio.

Dentro del Sistema Orografico (lomas y montañas) como categoría de protección, se incluyen la Serranía de Santa Rosa y las lomas y elevaciones (Loma de Pájaro, Loma Grande y Loma Las Flores), pero en el mapa no se señalan estas áreas, con el color asignado. Se recomienda mejorar las convenciones, colocando el área (Ha) de cada zona seleccionada dentro de la tabla y las coordenadas de dichas áreas.

EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

No interfiere no afectan las siguientes áreas o zonas:

- Áreas para la preservación y conservación del sistema hídrico
- Áreas de interés paisajístico
- Zona de riesgo no recuperable
- Áreas de reserva para equipamiento de infraestructura de servicios básicos y saneamiento ambiental.

LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La localización planteada para las dos infraestructuras sanitarias es satisfactoria, ya que se encuentran en el área rural, por fuera del área de expansión urbana, con una generosa zona de amortiguamiento ambiental y a favor de las brisas, lo que es favorable para que no perturbe el casco urbano.

CEMENTERIOS MUNICIPALES

En la actualidad el municipio de Baranoa, posee cementerios ubicados en los siguientes sitios:

- Campeche
- Pital
- Sibarco
- Zonas urbanas

En el documento presentado se establece la reubicación del cementerio de la zona urbana, para lo cual se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 9 de 1979 y tramitar los permisos a que haya lugar.

MERCADOS PÚBLICOS

El mercado público se halla en el centro histórico de Baranoa, para lo cual se debe proponer un sitio que cuente con las condiciones ambientales, buscando disminuir la contaminación visual y auditiva ocasionada por los vehículos.

Que posteriormente y de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico mencionado, el municipio de Baranoa por medio de oficio radicado con N° 007278 del 24 de octubre de 2008 presentó las correcciones sugeridas, con base en lo cual se emitió el concepto

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

RESOLUCIÓN N° 0000716 DE 2008 13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

técnico N° 000563 del 11 de noviembre de 2008, en el que se determinó que el documento cumple con las recomendaciones de tipo ambiental solicitadas y se sugiere para el Aspecto Suelo de Protección-Áreas protegidas realizar unas aclaraciones, las cuales se señalaran en la parte resolutive del presente proveído.

Que la ley 388 de 1997, en sus capítulos III y IV establece lo relacionado a los Planes de Ordenamiento Territorial, por el cual se constituyen en una herramienta para planificar el uso del suelo, para el desarrollo social, económico y cultural circunscrito a la normatividad ambiental

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 señala *"En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:*

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

Que el artículo 7 del Decreto 4002 de 2004 establece que *"Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997. Ante la declaratoria de desastre o calamidad pública, los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana del proyecto de revisión podrán ser adelantados paralelamente ante las instancias y autoridades competentes"*.

Que en ese mismo sentido el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 contempla *"Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno."*

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

RESOLUCIÓN Nº 0000716 DE 2008

13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente”.....*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 5 de la Ley 99 de 1993 establece dentro de las funciones de la Corporación participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

En merito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese concertado el ajuste y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Baranoa, en relación con los siguientes aspectos, de conformidad con la evaluación realizada por parte del comité evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A:

- Equipamiento para los servicios públicos
- Área de expansión y amortiguamiento para el relleno sanitario
- Plantas de Tratamiento de las aguas residuales
- Cementerio Municipal
- Mercados Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO: La concertación y ajuste relacionada con los aspectos Suelo de protección y Área Protegida, estará supeditada a la realización de las siguientes correcciones:

- Se debe dejar claridad sobre los suelos de protección, teniendo en cuenta que en la página 52 del documento presentado son 745,72 ha y en la pagina 72 se identifican como suelos de protección y zonas de riesgo 85,86 ha.
- En la zonificación de los suelos en el área rural se debe incluir las áreas de protección (Paginas 106 y 114)
- Aclarar porque aparecen dos zonas urbanas con el mismo nombre “Santa Ana”, pero con diferentes áreas.
- Explicar de que forma se rectifico el área de la loma de Santa Rosa (zona rural) que el POMCA de Mallorquín contempla con un área mayor, a la que se establece en el POT de Baranoa.
- Adecuar la tabla 18 de la Página 117 con la información del POMCA de Mallorquín.

La áreas de interés paisajístico descritas en el numeral 1.3 de la pagina 118 y las

OT

Q

Muse

RESOLUCIÓN **0000716** DE 2008

13 NOV. 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARANOA

de la tabla 19 de la pagina 121 deben ser las mismas.

- Incluir en la pagina 22 del documento los suelos de protección de ecosistemas estratégicos de fauna y flora contemplados en el POT.
- En el plano 5 se debe desglosar el área de cada zona en la leyenda, como se recomendó, así como se detalla en la memoria justificada.

PARAGRAFO: El Plan de ordenamiento Territorial debe ser presentado nuevamente, teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, en medio impreso y magnético, con sus respectivos planos debidamente firmados por el ejecutor, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El municipio de Baranoa, deberá informar y someter a concertación cualquier modificación que se pretenda realizar y que afecte el componente ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado del municipio de Baranoa.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA ARIAS
DIRECTORA INTERINA

Elaborado por Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestión Ambiental (E)
Revisado por Ing. Alberto Escolar Gerente de Planeación
Dra. Aida Luz Campo Asesora Dirección

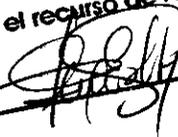
**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO**

A los 14 días del mes de Noviembre
2008 Notifica personalmente el

contenido de la providencia anterior
a Clintón Escobar C.G. No. 72014326
de BARANOA y I.R. No.

A quien se le advierte que contra ella
procede el recurso de reposición

El Notificado


El Notificador

11 NOV. 2008

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

INFORME TÉCNICO No. 000563

1. **ASUNTO:** Segunda evaluación técnica del Documento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Baranoa.
2. **MEMORANDO:** No. 0346 del 30 de Octubre 2008 (Gerencia de Planeación).
3. **ALCALDE:** Clímaco Estrada Pérez. (Alcalde 2007 – 2011)
4. **MUNICIPIO:** Baranoa - Atlántico
5. **DEPENDENCIA:** Gerencia de Gestión Ambiental

6. OBJETO DEL INFORME:

Emitir un concepto técnico del POT Baranoa, Radicado con No. 007278 del 24 de Octubre del 2008.

7. ANTECEDENTES:

Mediante Documento Radicado con No. 06116 del 10 de Septiembre del 2008, se Radico a esta Corporación el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de Baranoa.

Mediante Memorando No. 0300 de Septiembre 12 del 2008, la Gerencia de Planeacion, solicita a esta Gerencia emitir concepto técnico, en el que se evalué algunos aspectos de dicho plan.

Mediante Memorando No. 000454 del 18 de septiembre 2008. La Dra. Marta Gisela Ibáñez, de Gerente de Gestión Ambiental, delego a los siguientes funcionarios realizar la revisión correspondiente al PBOT del Municipio de Baranoa:

1. Suelo de protección – Joe García.
2. Áreas protegidas. – Joe García.
3. Plantas de Tratamiento de las aguas residuales – Marcos Escolar.
4. Equipamiento para los servicios públicos – Jose Fruto
5. Cementerios – Cesar Ramírez.
6. Mercados Públicos – Cesar Ramírez.
7. Áreas de expansión y de amortiguamiento para el relleno sanitario. Marcos Escolar.

Mediante Informe Técnico No. 00443 del 24 de Septiembre 2008, la Gerencia de Gestión Ambiental, conceptuó sobre el documento del POT del Municipio de Baranoa, solicitándose la presentación de una información.

Mediante Documento Radicado con No. 007278 del 24 de Octubre del 2008, la Alcaldía del Municipio de Baranoa presento, el ajuste de la información solicitada por parte de la Corporación.

07-13-08

De acuerdo a lo anterior la Gerencia de Planeacion, mediante Memorando No. 000346 del 30 de Octubre del 2008, solicito a la Gerencia de Gestión Ambiental para que evaluara y conceptuara sobre el documento presentado.

8. OBSERVACION:

El análisis documental se realizo con base a la información remitida por la Gerencia de Planeacion (CD con la documentación, tres tomos y 26 Planos: Suelo de protección, suelo de protección urbana, sistema de equipamientos municipales y zonas de riesgo suelo urbano, que el municipio de Baranoa radico para efectos de la revisión del PBOT.

Los aspectos revisados por parte de la Gerencia fueron los siguientes:

- Suelo de Protección.
- Áreas Protegidas.
- Plantas de Tratamiento de las aguas residuales.
- Equipamiento para los servicios públicos.
- Cementerio. Municipal.
- Área de expansión y amortiguamiento para el Relleno Sanitario.

9. CONCEPTO TECNICO:

9.1. Para aspecto "**SUELO DE PROTECCION – AREA PROTEGIDA**", se recomienda realizar el ajuste en los siguientes aspectos:

Revisión de la Memoria Justificativa:

Los suelos de Protección según la página 57 son 745,72 ha (5,87%); pero en la pagina 72 se Identifican como suelos de protección y zonas de riesgo 85,86 ha, se debe dejar claridad sobre esto.

La zonificación de los suelos en el área rural, le faltan las "áreas de protección", ya que no todas son del área rural. Pág. 106, ver Pág. 114.

Por que aparecen dos zonas con el nombre de "Santa Ana" (zona urbana) pero con diferentes áreas 2,71 y 12, 57 ha. ¿ Y de que forma se rectifico que el área de la loma de Santa Rosa (zona rural) que indica el POMCA de Mallorquín, no es la correcta?. Pág. 114.

Rectificar la tabla 18 de la página 117 con la información del POMCA de Mallorquín. Pág. 117.

En el numeral 11.3 (Pág. 118) donde se describen las áreas de interés paisajístico etc.; solo se mencionan 2 de las 5 que se describen a la tabla 19 de la pagina 121; deben ser las mismas.

En la pagina 111 se repiten dos párrafos y se confunde la infamación de "Santa Ana" (zona urbana).

En la tabla 19 se repiten las áreas 1 y 7 con el mismo nombre. Página 121.

QX-13-08

En e numeral 12.1.2. Se repiten las descripciones de las áreas de preservación y conservación del sistema hidrográfico, ya descritas anteriormente. Pág. 123.

Se mencionan unos suelos de protección de ecosistemas estratégicos de fauna y flora y Pág. 22no se menciona ninguno.

Revisión de la Cartografía:

Plano 5: Desglosar el área de cada zona en la leyenda, como se recomendó anteriormente, así como se detalla en la memoria justificativa.

1D, 5, 7, 8, 9, 10, 49, 50, 76

9.2. Los siguientes aspectos fueron evaluados y aprobados mediante el informe técnico No. 000443 del 24 de Septiembre del 2008.

- ◆ EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- ◆ LOCALIZACION DEL RELLENO SANITARIO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- ◆ CEMENTERIOS MUNICIPALES.
- ◆ MERCADOS PUBLICOS.

Para lo cual se deja en consideración para que la Gerencia de Planeacion actúe de conformidad.

MARCOS ESCOLAR
Profesional Especializado
Gestión Ambiental.

CESAR EDGAR RAMIREZ
Profesional Especializado
Gestión Ambiental

JOE GARCÍA QUIÑONES
Profesional Especializado
Gestión Ambiental.

JOSE FRUTO MOLINA
Profesional Especializado.
Gestión Ambiental.

VoBo. JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental. (E).

Anexo: 1 CD con la información del PBOT, 26 Planos: Suelos de protección, suelos de Protección Urbana, sistema de equipamiento municipales, zona de riesgo suelo urbano y tres tomos con documentación.

01-13-08